

GOBIERNO DE ARAGÓN
REGISTRO
DPTO. DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

17 NOV. 2015

SALIDA nº 340969

RESIDENCIA PLAZA
VIRGEN DE MOVERA, 1-5
50194-MOVERA

REJAT-234/01

Adjunto le remito Resolución de 09 de noviembre de 2015, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, concediendo la autorización definitiva de funcionamiento del establecimiento "Residencia Plaza".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se comunica en cumplimiento del artículo 58.1 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2015

La Jefa de Servicio de Planificación y
Ordenación de Servicios Sociales



Clara Sanz Gandasegui
Fdo.: Clara Sanz Gandasegui

EXPTE. REJAT-234/01**RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, CONCEDIENDO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO "RESIDENCIA PLAZA"**

Vista la solicitud de autorización definitiva de funcionamiento presentada por la entidad CENTRO SOCIO-SANITARIO PLAZA, S.L., titular del establecimiento RESIDENCIA PLAZA, sita en C/ Virgen de Movera, 1-5, Movera, Zaragoza, y de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica de Servicios Sociales y Familia se acordó la inscripción del Centro "Residencia Plaza", en el Libro Registro de Servicios y Establecimientos, Sección de Servicios Sociales Especializados, Subsección con internamiento, apartado Residencia de personas mayores mixta, bajo el nº de inscripción registral 569.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de agosto de 2012, la entidad titular del centro presenta escrito solicitando la autorización definitiva de funcionamiento de la Residencia Plaza.

TERCERO.- La Inspección de Centros Sociales emite, con fecha 1 de septiembre de 2015, informe favorable a la autorización definitiva de funcionamiento del establecimiento como Residencia de personas mayores mixta, con 58 plazas de capacidad, de las que 12, ubicadas en planta primera, solamente podrán destinarse a personas mayores con autonomía.

CUARTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2015, la Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales, propone a este órgano conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro como Residencia de personas mayores mixta, con 58 plazas de capacidad, de las que 12, ubicadas en planta primera, solamente podrán destinarse a personas mayores con autonomía.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A. núm. 93, de 19 de mayo de 2009).
- Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio de 2001, del Gobierno de Aragón (B.O.A. núm. 86, de julio de 2001).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre y B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).



- Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (B.O.A. núm. 36, de 30 de marzo de 1987).
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (B.O.A. núm. 132, de 10 de julio de 2009).
- Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social (B.O.A. núm. 74, de 10 de julio de 1989).
- Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados (B.O.A. núm. 66, de 10 de junio de 1992).
- Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (B.O.A. núm. 128, de 6 de julio de 2015).
- Decreto 108/2015, de 7 de julio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. núm. 130, de 8 de julio de 2015).
- Demás normas de general y pertinente aplicación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se le atribuyen las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en materia de bienestar social y dependencia.

SEGUNDO.- El Decreto 111/1992, de 26 de mayo, en sus artículos 8 y 22, establece que la autorización definitiva de funcionamiento será otorgada tras someterse el centro o servicio al control, inspección y evaluación de las normas mínimas de funcionamiento, que se producirá transcurrido el primer año de la concesión de la autorización provisional de apertura y por ello de la inscripción en el Registro.

TERCERO.- Transcurrido el plazo previsto por la normativa vigente desde la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Centro "Residencia Plaza", y previa comprobación de las normas mínimas de funcionamiento, con fecha 1 de septiembre de 2015, se emite por la Inspección de Centros Sociales propuesta favorable al otorgamiento de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro como Residencia de personas mayores mixta, con 58 plazas de capacidad, de las que 12, ubicadas en planta primera, solamente podrán destinarse a personas mayores con autonomía.

A la vista de las anteriores consideraciones, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en cumplimiento de la normativa aplicable y, en uso de las facultades que tiene atribuidas, **RESUELVE:**

Conceder autorización definitiva de funcionamiento al establecimiento "Residencia Plaza", cuyo titular es la entidad Centro Socio-Santiario Plaza, S.L., como Residencia de personas mayores mixta con 58 plazas de capacidad, de las que 12, ubicadas en planta primera, solamente podrán destinarse a personas mayores con autonomía, practicando la anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, donde figura inscrito bajo el nº 569, en el Libro de Servicios y Establecimientos, Sección Servicios Sociales Especializados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Por delegación de firma (Orden de 23 de julio de 2015)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS
SOCIALES



José Antonio Jiménez Jiménez